



Piura, **28 ENE. 2021**

**VISTOS:** Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de noviembre de 2018; Informe N° 002-2020/GRP-COMITÉ ELECTORAL CAFAE 2020 que contiene el Acta Número 11 del 14 de diciembre de 2020; y, el Informe N° 31-2021/GRP-460000 del 27 de enero de 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y modificatorias, se aprueban las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, disponiéndose que su administración y gestión institucional está a cargo de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM del 31 de diciembre de 1983, el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos (02) años, quedando modificado en este sentido el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP del 24 de octubre de 1985;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 368-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 15 de junio de 2018, la Gobernación Regional resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento para a elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, cuyo ejercicio de su función será para el periodo del 01 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2020;

Que, mediante disposición contenida en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de noviembre de 2018 se resolvió RECONOCER a partir del 02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, como representantes de los trabajadores periodo 2019-2020, ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, elegidos en votación directa, de conformidad con el Acta de Sufragio, de fecha 18 de julio de 2018; conformada por Miembros Titulares: 1) CPC Liliana Aguirre Mena, 2) Lic. Adm. Socorro del Milagro Peralta Cruz, 3) Ing. Guillermo Huancas Riofrío y Miembros Suplentes: 1) CPC Jesús Tapia Romero, 2) Sra. Liliana Sandoval Rivera, 3) Sr. Dionisio Walter Lachira Sosa;

Que, mediante el Informe N° 002-2020/GRP-COMITÉ ELECTORAL CAFAE 2020 el Presidente del Comité Electoral-CAFAE 2020 da cuenta que, de acuerdo a lo verificado en el SIGEA institucional, no se ha inscrito ninguna lista para el Proceso de Elección de los representantes de los trabajadores de la Sede Regional Piura ante el CAFAE 2021-2022; solicitándose la ampliación de la vigencia de la citada Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR parra el periodo 2018-2020, hasta que se designe el nuevo Comité;

Que, mediante Acta Número 11: Reunión COMITÉ ELECTORAL-CAFAE 2020 se arribaron a 3 acuerdos, entre ellos: "(...) recomendamos a la Gobernación disponer a quien corresponda ampliar la vigencia de RER N° 628-2018/GRP-GR de fecha 12 de noviembre de 2018 que designó la Comité del CAFAE para el periodo 2018-2020, hasta que se designe el nuevo comité (...);"

Que, mediante Informe N° 31-2021/GRP-460000 del 27 de enero de 2021, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que a fin de evitar la paralización de actividades que desarrolle el referido Comité y no se vean perjudicados los procedimientos que se mantengan en curso, corresponde la ampliación de la vigencia de la acotada Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de





Piura, **28 ENE. 2021**

noviembre de 2018, que reconoció a los miembros representantes de los trabajadores ante el Comité del CAFAE para el periodo 2018-2020, debiendo precisar que los acuerdos establecidos en el Acta Número 11 son de estricta responsabilidad del Comité Electoral;

Que, estando a las consideraciones expuestas y dada la vigencia del periodo de Estado de Emergencia Nacional y de Aislamiento Social decretado por el Gobierno Nacional se ha priorizado como medida excepcional el Trabajo Remoto en las instituciones públicas del Estado desde el año 2020 con vigencia hasta la fecha, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1505; y, a fin de evitar perjuicios en los procedimientos se considera pertinente PRORROGAR EL PERIODO DE VIGENCIA de los efectos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de noviembre de 2018; hasta que se elijan a los nuevos representantes de los trabajadores ante el referido Comité;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el T.U.O de la Ley N.° 27444;

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** el periodo de vigencia de los miembros representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE) de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, reconocidos con la Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de noviembre de 2018, dicha prórroga es aplicable hasta que se elijan a los nuevos representantes de los trabajadores ante el referido Comité.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros representantes de los trabajadores del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE) de la Sede Central del Gobierno Regional Piura que han sido reconocidos como tal en la Resolución Ejecutiva Regional N° 628-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de noviembre de 2018.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mg. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL

